

Bases específicas que tienen que regir el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda, dirigidas al fomento de proyectos, actividades y/o servicios de utilidad pública e interés social a desarrollar durante el año 2015, en relación al área de Fomento Local y Relaciones Ciudadanas.

1. Regulación de la convocatoria
2. Objeto de la subvención
3. Requisitos y obligaciones de los beneficiarios
- Solicitantes
- Requisitos de las solicitudes
4. Procedimiento de la concesión
 - 4.1 Requisitos de la documentación acreditativa
 - 4.2 Admisión de solicitudes.
 - 4.3 Presentación de solicitudes.
 - 4.4 Criterios generales de valoración.
 - 4.5 Ponderación de los proyectos
 - 4.6 Instrucción
 - 4.7 Resolución de la convocatoria
 - 4.8 Plazo de resolución de la convocatoria
 - 4.9 Aceptación
 - 4.10 Publicidad
5. Importe y Partida.
6. Justificación
7. Pago
8. Nulidad, anulabilidad y reintegro.
9. Carácter de las subvenciones
10. Criterios específicos

1. Regulación de la convocatoria

La presente convocatoria de subvenciones está regulada por la siguiente normativa vigente:

- Bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones, aprobadas por Pleno del Ayuntamiento de Santa Perpètua el 27 de noviembre de 2008.
- Reglamento Municipal de Subvenciones, aprobado por Pleno del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda el 27 de noviembre de 2008.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 276 de 18-11-2003)
- Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006 (BOE 176 de 25-07-2006).

2. Objeto de la subvención

El objeto de estas Bases específicas es la regulación de la concesión de subvenciones, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, a aquellas entidades que realicen actuaciones de interés público y social dentro del término municipal de Santa Perpètua de Mogoda, que complementen la competencia municipal, respondan a necesidades sociales o fomenten los intereses generales del municipio, dentro de los ámbitos de: Educación, Cultura, Gente mayor, Juventud, Relaciones Ciudadanas y Deportes..

Las subvenciones se podrán otorgar en el marco de un convenio de colaboración.

3.Requisitos y obligaciones de los Beneficiarios

3.1 Solicitantes

Podrán solicitar las subvenciones a la que se refieren estas bases y ser beneficiarios, los solicitantes que tramiten la correspondiente petición y que cumplan las condiciones y los requisitos siguientes:

- Que las actividades que se realicen sean sin afán de lucro.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Que las actividades se realicen en el término municipal de Santa Perpètua de Mogoda, o fuera de esta en el supuesto de que se considere de interés para la proyección exterior del municipio.
- En el caso de Asociaciones, estar debidamente constituidos.
- En el caso de asociaciones, estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, con los datos actualizados.
- En el caso de equipos de trabajo o colectivos con un interés común y sin finalidad de lucro, hará falta que la mayoría de sus miembros estén empadronados en Santa Perpètua de Mogoda, o que hagan actas al municipio.
- No se otorgarán subvenciones a entidades y/o grupos que, directamente o indirecta, promuevan, impulsen o fomenten valores o actitudes discriminatorias, sexistas o violentas en sus actuaciones.
- Los objetivos y finalidades del proyecto tienen que estar en consonancia con los objetivos regulados a los estatutos de la entidad solicitante o, en caso de personas a título individual o que representen a equipos de trabajo o colectivos no constituidos en Entidad, que estén organizados por la motivación de la promoción de actividades motivo de la concesión de la subvención y con los

requisitos establecidos en la normativa de subvenciones.

- No se aceptarán más de 4 proyectos por entidad y línea subvencionable (excepto en el caso de las dos líneas de Relaciones Ciudadanas, que sólo se aceptará una por línea subvencionable; en el caso del Servicio de Deportes, que se regula con unos criterios específicos particulares y en el caso de la línea de Juventud de apoyo a las AMPA por Casales de verano).
- Sólo se podrá solicitar una subvención por proyecto, a excepción de los proyectos por la organización de casales de verano por parte de las AMPA de las escuelas públicas.
- Las entidades tienen que disponer obligatoriamente de un **seguro de responsabilidad civil**, de acuerdo con el que dispone la Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas, y se entregará copia de la misma al Ayuntamiento.

3.2 Requisitos de las solicitudes

- a) Acreditar en el momento de la solicitud estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda, mediante la correspondiente certificación.
- b) Si las solicitantes son entidades deportivas, tendrán que acreditar estar al corriente de pago de la temporada anterior de las cuotas correspondientes a la federación deportiva a la que pertenezcan.
- c) No encontrarse en cabeza de las circunstancias previstas al artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que imposibilitan para ser beneficiario de la subvención.
- d) Comunicar en el Ayuntamiento, en el momento de la justificación, la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Justificar ante el ente otorgante el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el goce de la subvención.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero en los términos previstos en el artículo 14.c) de la Ley General de Subvenciones..
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos, mientras puedan ser objeto de comprobación y control.
- h) Hacer constar en toda la propaganda y documentación escrita y gráfica generada por la actividad subvencionada la leyenda "Con el apoyo del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda", junto con el escudo municipal, según modelos tipográficos oficiales. Esta propaganda se tendrá que enviar a la Concejalía que otorga la subvención antes de realizar la actividad.

4. Procedimiento de la concesión.

Esta convocatoria se hace por el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva. La concesión de las subvenciones se hace por comparación de las solicitudes presentadas, en un único procedimiento, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en estas bases reguladoras y en la convocatoria.

4.1. Requisitos de la documentación acreditativa

La solicitud se presentará según modelo de instancia y los documentos anexos (anexo 1: modelos documentación) y facilidades en la presente convocatoria:

A. Instancia de Solicitud de subvención.

A.1 Solicitud de subvención.

A.2 Ficha técnica del proyecto de la actividad para la cual se pide subvención (que incluye el presupuesto previsto para la actividad para la cual se solicita la subvención del año actual y la declaración responsable de los supuestos legales para poder hacer la solicitud).

A.3 Solicitud de transferencia bancaria donde conste expresamente el número de cuenta donde se tiene que realizar el ingreso de la subvención. Se adjuntará certificado expedido por la entidad bancaria donde conste titular, NIF o CIF, y el número de cuenta. El certificado tendrá que estar actualizado en fecha 2015.

A.4 Relación de todas las actividades que se organizarán durante el año 2015 (subvencionadas o no). A la ficha habrá que indicar si son gratuitas y si se solicita material.

4.2 Admisión de solicitudes.

El plazo de admisión de solicitudes se fija por el año 2015 en el periodo del 23 al 27 de marzo de 2015, ambos incluidos.

4.3 Presentación de solicitudes.

Las solicitudes debidamente rellenadas y con la documentación correspondiente se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento según modelo de instancia, y se presentarán a la Oficina de Atención Ciudadana (OAC), dentro de los periodos establecidos al artículo 4.2., situado en la Plaza de la Vila, núm. 6. El horario de atención al público del OAC es de lunes a viernes, de 9 a 14h.

En el caso de las solicitudes dirigidas al Servicio de Deportes, se podrán presentar también al registro del Polideportivo Municipal, dentro del mismo periodo. Este registro está situado a la Avda. Girona, núm. 7. Su horario de atención y registro es de lunes a viernes, de 9 a 18.30h. En el caso de las solicitudes dirigidas al servicio de Cultura, al Servicio de Educación o al Servicio de Gente mayor, se podrán presentar también al registro de la Granja Soldevila. Su horario es de lunes a viernes, de 9 a 14h.

4.4 Criterios generales de valoración (máximo 50 puntos, 10 por ítem)

1. Colaboración y/o complementariedad con la acción de la Administración local.
2. Capacidad y recursos propios para ejecutar el proyecto
3. Colaboración con otras entidades en la elaboración del proyecto.
4. Proyectos que contemplen la celebración de aniversario de la creación de la entidad, siempre y cuando sean 25, 50, 75 o 100 años, o de una celebración extraordinaria de cariz supramunicipal.
5. Los proyectos o actividades que no tengan necesidad de solicitar infraestructuras en el ayuntamiento.

4.5 Ponderación del proyecto

El proyecto será revisado técnicamente por el Servicio correspondiente, para evaluar el grado de desempeño tanto de los criterios de valoración generales como de los específicos

de la modalidad a la cual se presenta, relacionados al punto 10 de estas bases, y se elaborará el correspondiente informe de valoración.

El proyecto puede obtener una puntuación máxima de 100 puntos, repartida en dos partes:

- Puntuación por adecuación del proyecto a los criterios generales de valoración (punto 4.4. de estas Bases): hasta 50 puntos con un máximo de 10 puntos por criterio.
- Puntuación por adecuación del proyecto a los criterios específicos de valoración de cada ámbito temático (punto 10 de estas bases): hasta 50 puntos. Las subvenciones a otorgar por el Servicio de Deportes tendrán una puntuación específica diferente.

4.6 Instrucción

Se formará una comisión de valoración por cada uno de los servicios que convocan líneas subvencionables; cada una de las comisiones estará formada por los miembros siguientes: Regidor/a de el servicio receptor de la solicitud, Director del servicio o técnico receptor de la solicitud y director del área de Fomento Local y Relaciones Ciudadanas (o en quienes deleguen). La comisión de valoración tendrá que verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de persona beneficiaria de la subvención. Si con las solicitudes no se acredita alguno de los requisitos, se dará un plazo de diez días hábiles para que se subsanen los defectos. Si transcurrido este plazo la asociación o persona representante de este colectivo no enmienda los defectos, la persona interesada se tendrá por desistida de su solicitud.

4.7 Resolución de la convocatoria

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local a propuesta de cada Concejalía o Servicio.

4.8 Plazo de resolución de la convocatoria

El acuerdo de otorgamiento de las subvenciones a que se refiere estas bases, se adoptará en el plazo máximo de tres meses, desde la finalización del plazo de presentación de solicitud determinado en la convocatoria correspondiente.

La carencia de resolución en el plazo máximo tiene efectos desestimatorios de las solicitudes.

4.9 Aceptación

La subvención tiene que ser aceptada por la persona o entidad beneficiaria, sin ninguna reserva, en el plazo de 10 días desde la notificación del otorgamiento, a efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación. La aceptación de la subvención comporta también la de la normativa que la regula. (Modelo de aceptación: Documento B.1).

4.10 Publicidad

El Ayuntamiento publicará en el tablón de anuncios de la corporación, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el web municipal, el anuncio por el cual se dé publicidad de las subvenciones concedidas.

5. Importe y Partida..

(Ver punto 10 de las bases: Servicios específicos: importes y partidas).

6. Justificación

Para percibir las subvenciones otorgadas, el beneficiario tendrá que justificar el 100 % de la cantidad recibida explicitando la finalidad para la cual fue concedida mediante la

presentación de los modelos comprendidos en el anexo de estas bases: modelos documentación, de esta convocatoria.

Son los siguientes:

- C. Justificación. Datos genéricos.
- C.1. Memoria de actuación
- C.2. Balance
- C.3. Relación de facturas

La fecha máxima de justificación será el 4 de diciembre de 2015, excepto en el caso de Casales de Verano, que habrá que justificar en el plazo señalado a las bases específicas. Las facturas presentadas podrán datar del último trimestre de 2014 o de enero a noviembre de 2015.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, los servicios responsables requerirán al beneficiario para corregirla o completarla en el plazo improrrogable de diez días hábiles. Las facturas que se presenten para la justificación de las subvenciones, tendrán que ser por conceptos atribuibles a gastos por la actividad realizada. No se podrán justificar con facturas que incluyan elementos que se pondrán a la venta. Se tendrá que justificar, como mínimo, el total de la cantidad otorgada.

El incumplimiento de cualquier requisito establecido en estas normas, como también la falta de justificación de los gastos o la falta de presentación de la documentación acreditativa dentro del plazo establecido, comporta la revocación de la subvención concedida y el reintegro del anticipo, si procede.

7. Pago

Los pagos de las subvenciones otorgadas se realizarán una vez justificado su importe. Se procederá al ingreso de un adelanto en concepto de anticipo en caso de que la entidad interesada lo solicite expresamente mediante el modelo anexo B.2. (Documento de solicitud de anticipo, en caso de necesitarla). El adelanto será, en todos los casos, del 50%. La posibilidad de este anticipo queda prevista al Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este Decreto regula, en su capítulo V, artículo 88, la realización de pagos anticipados en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social o cooperación internacional, que se conceden a entidades sin ánimo de lucro, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre y cuando no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

En caso de realizar anticipo, el resto del pago se realizará previa justificación de la realización de las actividades para las que se ha concedido el total de la subvención. En caso de las subvenciones para la organización de Casales de Verano, los pagos tendrán carácter específico recogido en su punto 10 de estas bases. La entidad tendrá que cofinanciar el gasto de los proyectos, como mínimo, en un 50%, a excepción de las subvenciones por la organización de Casales de Verano.

8. Nulidad, Anulabilidad y Reintegro.

El órgano competente puede declarar la nulidad o anulabilidad de la resolución de concesión de la subvención y exigir las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a) Cuando en relación al coste real del proyecto, la subvención otorgada represente un porcentaje o cantidad que supera el máximo establecido en estas bases específicas.
- b) Cuando el beneficiario no justifique la subvención otorgada en el plazo legalmente establecido.
- c) En los casos enumerados al artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones.

El proceso de reintegro de subvenciones se tramitará de acuerdo con lo que prevé la Ley General Presupuestaria, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9. Carácter de las subvenciones

Las subvenciones que se puedan conceder están sujetas a limitación presupuestaria y no generan ningún derecho de continuidad en la asignación de financiación a los destinatarios para ejercicios sucesivos.

Las subvenciones concedidas se someterán al régimen fiscal vigente en el momento de su otorgamiento.

El Ayuntamiento queda exento de las responsabilidades civil, mercantil, laboral o de cualquier otro dirige derivadas de las actuaciones a que queden obligadas las personas o entidades de las subvenciones otorgadas.

10. Servicios Específicos: proyectos subvencionables, criterios de valoración específicos (hasta 50 puntos), importes y partidas..

EDUCACIÓN

Fomento de la actividad de las asociaciones de madres y padres de alumnos (AMPA) de los Centros Educativos (Guarderías, Escuelas e Institutos) de titularidad pública.

- . Actividades de formación para padres y madres, así como por alumnas.***
- . Actividades de promoción educativa y cultura.***
- . Actividades extraescolares y complementarias, que cuenten con el apoyo del centro educativo.***

- Interés y dimensión educativa y formativa de la actividad: se valorará que la actividad incida en el ámbito educativo formativo de miembros de las familias y de la comunidad educativa, proponiendo contenidos, herramientas o estrategias educativas que mejoren las capacidades educativas hacia los hijos e hijas, favoreciendo el debate y la creación de redes.
- Interés y dimensión social de la actividad: se valorará si la actividad favorece la apertura de la entidad al barrio o el entorno más cercano, la participación o colaboración de las familias y la colaboración con la escuela.
- Número de usuarios: se tendrá en cuenta el número de personas a quienes se dirige la actividad, el impacto de la actividad.
- Nivel de coordinación con el proyecto educativo del centro: En el marco del ordenamiento jurídico, principalmente la Ley de Educación, el proyecto educativo, es la máxima expresión de la autonomía de los centros educativos, donde se recoge la identidad del centro, explicita los objetivos, orienta la actividad y da sentido con el fin de que los alumnos logren las competencias básicas y el máximo aprovechamiento educativo. El proyecto educativo incorpora el carácter propio del centro. Por otro lado el proyecto educativo contribuye a impulsar la colaboración entre los diversos sectores de la comunidad educativa y la relación del centro con el entorno social, y tiene que tener en cuenta, si hay, los proyectos educativos territoriales. Es por estos motivos que se valorará las actividades que estén relacionadas con el proyecto educativo del centro y que den continuidad.
- Duración y continuidad en el curso escolar: se valorará de forma diferente las actividades según su duración (1 día o sesión, varias semanas, trimestral y anual).

Importe y partida

La cantidad subvencionada irá a cargo de la partida **5035 – 3262 - 48000**, y será por una cantidad máxima de 16.000 euros.

CULTURA

Programaciones anuales de promoción y difusión cultural. Iniciativas artísticas (música, cine, teatro, teatro infantil, tiempo de ocio, danza, artes plásticas, literarias, arqueología u otras con carácter específico). Programaciones de actividades festivas.

- El número de actividades que se realizan durante el año, y el grado de repercusión que tiene en el municipio.
- Proyección fuera del municipio: la capacidad que tiene la entidad para darse a conocer, así como para dar a conocer Santa Perpetua más allá del municipio.
- La difusión de las tradiciones catalanas y lengua catalana: se valorará la difusión de las tradiciones catalanas el uso de la lengua catalana, tanto en la programación de la entidad como en la difusión de las actividades.
- El grado de autonomía de las entidades a la hora de organizar, implementar y llevar a cabo la actividad.
- Criterios de austeridad tanto en la organización de las actividades como en su promoción.

Importe y partida

La cantidad subvencionada irá a cargo de la partida 5034 - 3300 - 48902, Subvenciones a entidades culturales, del presupuesto municipal y será por una cuantía máxima de 60.000 euros.

Gente mayor

Subvenciones para las entidades y asociaciones de gente mayor, para iniciativas que promuevan el asociacionismo y la participación de la gente mayor en los diferentes ámbitos de la vida ciudadana.

- Iniciativas que desarrollen actividades y proyectos que promuevan la cooperación y la coordinación entre diferentes entidades de gente mayor, especialmente entre las de Santa Perpetua de Mogoda.
- Iniciativas que fomenten la relación y cooperación intergeneracional e intercultural.
- Iniciativas que potencien el acceso de la gente mayor a la información, mediante los canales adecuados para este sector, incluido el uso de las nuevas tecnologías.
- Proyectos de colaboración entre otras Entidades, no específicamente de gente mayor.
- Difusión de la lengua catalana.

Importe y partida

La cantidad subvencionada irá a cargo de la partida presupuestaria 5027 – 2319 - 48902 y será por una cantidad máxima de 10.000 euros.

Juventud

Subvenciones para las AMPA de las Escuelas Públicas para la organización de Casales de verano dentro de los equipamientos escolares municipales durante el mes de julio de 2015, y para niños que están cursando desde Educación Infantil P3 hasta 6è de Primaria, con el horario de 9 a 17h. y la opción de prestar el servicio de acogida

No se delimitan criterios específicos. Se aceptarán todas las solicitudes que reúnan los requisitos que se piden en estas bases. Se podrá solicitar un Casal por AMPA, y a pesar de que no hay límite en el número de plazas a ofertar, la subvención otorgada en principio está destinada a casales que no supere los 120 niños. El AMPA solicitante tendrá que entregar el listado de inscripciones hechas antes del 7 de junio del 2015.

La organización de casales se tiene que fundamentar en las normativas siguientes:

1. Decreto 137/2003, de 10 de junio de la Generalitat de Catalunya, de regulación de las actividades de educación en el ocio en las cuales participan menores de 18 años.
2. Ley 8/1995, de 27 de julio, de atención y protección de los niños y de los adolescentes.
3. Ley 38/1991, de 30 de diciembre (y su reglamento), sobre instalaciones juveniles destinadas a actividades educativas con niños y jóvenes, modificada por el Decreto Legislativo 3/2010 de 5 de octubre.
4. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
5. Decreto 218/2001, de 24 de julio, por el cual se regula el uso social de los edificios de los centros docentes públicos.

Importe y partida

La cantidad subvencionada irá a cargo de la partida 5238 – 3264 – 48900 (Ocio alternativo. Transf. Casals AMPA) del presupuesto municipal y será por una cantidad máxima de 35.000 euros, que se prorrateará entre las AMPA que presenten el proyecto y cumplan con los requisitos definidos en estas bases. El importe otorgado a cada solicitante atenderá al siguiente criterio: 15 € semanales por niño inscrito.

Se procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención cuando exista un sobrante del importe total de la subvención, siempre y cuando esté debidamente justificado con las inscripciones asumidas.

Pago

El pago se realizará previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de las actividades para las cuales se ha concedido el total de la subvención.

Para hacer efectivo el pago final antes del 31 de julio de 2015, la justificación se tendrá que presentar antes del 15 de julio de 2015

Subvenciones específicas para entidades jóvenes y/o grupos de jóvenes con una finalidad común, por actividades destinadas al fomento de la participación y del asociacionismo juvenil, programas de animación sociocultural, actividades de ocio y tiempo libre o relacionadas con la cultura y la creación artística; actividades lúdicas dirigidas a jóvenes en periodos de festividad local y programas formativos dirigidos a jóvenes del municipio.

Los criterios específicos objetivos en base a los cuales se otorgarán las ayudas son:

- Organización conjunta con otras entidades locales (hasta 10 puntos)
- Calidad técnica del proyecto y las actividades previstas (hasta 10 puntos)
- Presupuestos/Costes: viabilidad económica y rigor presupuestario, aportación directa y valorada de la entidad al proyecto, relación costes/participantes y racionalización del gasto. (hasta 10 puntos)
- La adecuación del proyecto a las líneas estratégicas establecidas al Plano local de Juventud vigente (hasta 5 puntos)
- Programación de la actividad dentro del marco de las fiestas tradicionales. (hasta 5 puntos)
- ☐ Actividades de carácter formativo continuado en formato cursos y talleres. (hasta 5 puntos)
- ☐ Actividades de carácter solidario (hasta 5 puntos)

1. Se valorará positivamente, en general:

- Las incidencias de las actividades en el fortalecimiento y la formación del capital humano y el desarrollo del tejido asociativo juvenil.
- La presentación conjunta de proyectos por más de una entidad a la convocatoria, así como la agrupación de esfuerzos de las entidades.
- La racionalización del gasto de acuerdo con el impacto previsible.

No se podrán presentar más de dos proyectos por entidad en esta convocatoria.

Importe y partida

La cantidad subvencionada irá a cargo de la partida 5238 3344 48000 del presupuesto municipal y será por una cantidad máxima de 3.800 euros.



Relaciones Ciudadanas

Subvenciones a las Asociaciones de Vecinos para la realización de las Fiestas de Barrio y para el Fomento del movimiento vecinal. Los solicitantes no podrán presentar más de una solicitud para la obtención de subvenciones para cada Línea subvencionable.

Fiestas de Barrio: tendrán que solicitarla por la fiesta del barrio al cual representan. En caso de que haya más de una solicitud por el mismo barrio, si existe un empate en la puntuación obtenida, la subvención se otorgará a la Entidad más representativa en función del número de socios y las actividades realizadas el año anterior.

Fomento del movimiento vecinal: para iniciativas que desarrollen proyectos y actividades que promuevan las asociaciones de vecinos y vecinas y su participación en los diferentes ámbitos sociales y de proyección del municipio.

Criterios de valoración en cuanto a las Fiestas de Barrio.

- Por el días y número de actividades y por la diversificación de las diferentes fuentes de financiación de las mismas. (15 puntos)
- Que las actividades se adapten a la realidad del barrio y sean accesibles económicamente por el público en general (10 puntos).
- Que se potencie la participación otras asociaciones y vecinos, tanto en la organización como en el desarrollo de las actividades. (10 puntos)
- Que las actividades se dirijan a todas las franjas de edad. (5 puntos)
- Que las actividades promuevan el voluntariado de servicio a la ciudadanía y las acciones estén dirigidas a la mejora de la convivencia. (10 puntos)

Criterios de valoración en cuanto al resto de actividades de fomento del movimiento vecinal y cultural.

- Por la estructura y el diseño del proyecto. Que los objetivos estén definidos y las actividades mantengan una relación directa con ellos. (15 puntos)
- Que el proyecto contemple de forma real las fuentes de financiación y la diversificación de las mismas. (5 puntos)
- Proyectos que promuevan el voluntariado y el servicio a la ciudadanía y que busquen la mejora de la convivencia aportando soluciones a los problemas sociales. (10 puntos)
- Que se potencie la participación de todos los vecinos y vecinas, tanto en la organización como en el desarrollo de las actividades, y que estén dirigidas a todas las franjas de edad. (10 puntos)
- Por el número de actividades, que estas sean innovadoras y accesibles económicamente por el público. (10 puntos)

Importe y partida

Las cantidades subvencionadas irán a cargo de la partida 5236 9241 48902 del presupuesto municipal, que será de una cuantía máxima de 20.000 euros.

La cantidad máxima otorgada a cada proyecto, por línea de subvención, no superará, en ningún caso, la cantidad de 3.000 euros.

Deportes

Formación de entrenadores/monitores de deportes: cursos con reconocimiento oficial es decir, los acreditados por la Escuela Catalana del Deporte, por el INEF o facultades de LCAFE, por la Diputación de Barcelona, por las federaciones deportivas catalanas, por consejos deportivos comarcales, o por otros organismos acreditados, siempre que la persona formada continúe vinculada con la entidad como mínimo durante un periodo de dos años.

Las puntuaciones de cada programa del Servicio de Deportes, se regirán por una serie de coeficientes intenso de cada criterio.

- Formar entrenadores/monitores deportivos (cf.1)
- Aumentar los conocimientos en las técnicas del deporte (cf.0.7)

La cantidad máxima a otorgar por este concepto no superará los 1.500 €. según coeficientes con un máximo de 150 € por entrenador/monitor. Si hay permaneciendo en este programa, se incluirá al deporte base.

Promoción deportiva por el deporte de bases federado. Destinado a los niños entre 3 y 17 años con el objetivo de colaborar en la formación integral del niño/a, adecuando las actividades deportivas a las características morfofisiológicas de los alumnos, facilitar la iniciación polideportiva, promover la iniciación, el perfeccionamiento del deporte y dar a conocer un amplio abanico de modalidades deportivas, enfocándolas desde el punto de vista educativo.

- Número de inscritos en escuelas de una modalidad deportiva, como máximo el 20% de los inscritos en este programa (cf.0.3).
- Número de inscritos en federaciones (cf.1).
- Número de entrenador/monitores contratados y con la titulación correspondiente (cf.3).

La cantidad máxima a otorgar por este concepto no superará los 19.900 €. según coeficientes.

Promoción del deporte adulto. Destinado a personas mayores de 17 años con el objetivo de mantener y mejorar la condición física, promover la cohesión social y dinamizar la práctica deportiva de este colectivo con la práctica de una modalidad deportiva.

- Número de inscritos en una modalidad deportiva dentro de competición federada que dispongan de seguro de accidentes (cf.1).
- Número de entrenadores/monitores contratados y con la titulación correspondiente (cf.3).

La cantidad máxima a otorgar por este concepto no superará los 2.000€. según coeficientes.

Promoción del deporte en colectivos con discapacidad física, psíquica, sensorial y enfermedades mentales. Destinados a personas con discapacidades física, psíquica, sensorial y con enfermedades mentales. El objetivo es potenciar la práctica deportiva con el fin de mejorar la calidad de vida de estos colectivos en cuestión y promover la actividad física como herramienta de integración y/o adaptación social.

- Número de inscritos en actividades regulares, organizadas, no competitivas (cf.1).
- Participar en actas puntuales, programas específicos y campañas de promoción (cf.0.7).
- Número de entrenadores/monitores contratados y con la titulación correspondiente (cf.3).

La cantidad máxima a otorgar por este concepto no superará los 400 €. según coeficientes con un máximo de 100€ por inscrito. Si hay saldo en este programa, se incluirá al deporte base.

Acontecimientos deportivos puntuales

Dar a conocer la realidad deportiva perpetuena, mejorar la técnica y el nivel deportivo de los practicantes, intercambiar experiencias con otros deportistas municipales y promover la práctica deportiva en todas sus vertientes: recreativa, competitiva, formativa en el tiempo ocio. El acontecimiento tiene que ser exclusivamente sin ánimo de lucro, si hay precio de inscripción o participación no será susceptible de subvención.

- Actividades abiertas para todo el mundo incluido espectadores:
 - De 0 a 100 participantes. (cf.1)
 - De 100 a 500 participantes. (cf.2)
 - Más de 500 participantes. (cf.3)
- Celebraciones de aniversario de fundación de la entidad, siempre y cuando sean 25, 50, 75 o 100 años actas y competiciones abiertas para todo el mundo:
 - De 0 a 100 participantes. (cf.2)
 - De 100 a 500 participantes. (cf. 4)
 - Más de 500 participantes. (cf.6)

La cantidad máxima a otorgar por este concepto no superará los 2.700 €. según coeficientes.

Indicadores complementarios a todas las líneas subvencionables de actividades deportivas.

- Promoción de la actividad física y el deporte con criterios de igualdad de género fomentando la participación del género minoritario de cada disciplina o modalidad deportiva. (cf.5)
- Para la incidencia en las actividades deportivas al municipio de Santa Perpètua de Mogoda. (cf.2)
- El aprovechamiento de los espacios utilizados. (cf.2)
- El buen uso de los espacios municipales utilizados. (cf.2)

La cantidad máxima a otorgar por este concepto no superará los 3.500 €. según coeficientes.

Importe y partida

La cantidad subvencionada irá a cargo de la partida 5339 3416 48902 del presupuesto municipal y será por una cantidad máxima de 30 .000 € euros, que se prorrateará entre las entidades que presenten el proyecto y cumplan con los requisitos definidos en estas bases. En cualquier caso, el importe máximo subvencionable será de 8.000 euros por entidad o asociación solicitante.

ANEXO I: FICHAS MODELO: Solicitud, Aceptación y Justificación.

Xus López-Arenas Montes
Área Fomento Local y Relaciones Ciudadanas
Santa Perpètua de Mogoda, de enero de 2015.